



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 154 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 23 MAYO 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente GRPUNO20250000192 sobre delegación de facultades al Gerente General Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 76, numeral 76.1, establece: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 78, establece: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...) 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria en su Artículo X señala. "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21, literal k), establece como atribución del Gobernador Regional, el celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Gobernador Regional mediante Memorando N° 000097-2025-GRP/GR PUNO delega las siguientes facultades al Gerente General Regional:

"Primero: En materia de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo X. Delegación y Desconcentración de Facultades del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria, que establece: "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra."





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 154 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 23 MAYO 2025



Segundo: En materia de Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro, en el ámbito de su competencia: aprobar y suscribir la suspensión de la ejecución de Convenios Específicos y el reinicio de su ejecución";

Estando al Memorando N° 000097-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, la facultad en materia de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo X. Delegación y Desconcentración de Facultades del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria, que establece: "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, la facultad en materia de Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional u otros convenios sin fines de lucro, en el ámbito de su competencia: aprobar y suscribir la suspensión de la ejecución de Convenios Específicos y el reinicio de su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

